



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR EL LIC. OSCAR ARMANDO GALVÁN VILLARREAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 1, EL LIC. TOMÁS ENRIQUE GÓMEZ DOMÍNGUEZ Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO “ EL IDEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18 dispone que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad a la sociedad, y procurar que no vuelvan a delinquir, y en su diverso 3. Consagra: “. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; en ese contexto la Secretaría de Gobernación, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, coordina acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, fomentando vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan la reinserción social de las personas privadas de la libertad;

El artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal dispone, que las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas; y en su artículo 85 establece: Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a realizar estudios de enseñanza básica y media superior en forma gratuita. Asimismo, la Autoridad Penitenciaria incentivará la enseñanza media superior y superior, mediante convenios con instituciones educativas del sector público, que les otorgarán la validez oficial correspondiente de los estudios culminados; Artículo 86, en su párrafo segundo, establece que la Autoridad Penitenciaria deberá celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia educativa para ampliar la oferta educativa y su calidad.

El Gobierno del Estado de Durango, tiene dentro de sus premisas fundamentales, el respeto irrestricto a las garantías individuales de los Ciudadanos, así como acercarles los medios indispensables para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida. No escapan a esta atención y preocupación del Ejecutivo Estatal los internos (procesados o sentenciados) que se encuentran en los distintos Centros de Reinserción Social en el Estado (CERESO).



Quien cumple una pena de prisión tiene el derecho constitucional de que se le brinden oportunidades de Educación, Trabajo y Capacitación con el propósito de facilitar su reincorporación a la vida en libertad. Para determinar el aprovechamiento de tales oportunidades, el Consejo Técnico Interdisciplinario del centro penitenciario de que se trate, debe realizar a cada recluso, estudios técnicos cada seis meses, contabilizar los días laborados y en los que se participó en actividades educativas, así como registrar su conducta. De los resultados de estas evaluaciones al interno puede obtener un beneficio de libertad anticipada.

Así pues, de conformidad con los reglamentos internos de los Centros de Reinserción en el Estado, la educación que se imparta dentro de los mismos se ajustara a la pedagogía aplicable a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado.

Se impartirá obligatoriamente la alfabetización y educación básica a los internos que no sepan leer y/o escribir y que no hayan concluido su educación básica.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARÍA":

- 1.1.** El Estado de Durango es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 62 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y que en el Sistema de Órganos de Administración Centralizada se contempla la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.
- 1.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción x y 37 fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXII, XXIX, y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual corresponde entre otras atribuciones: proponer al titular del ejecutivo los programas relativos a seguridad pública y protección ciudadana y ejercer acciones necesarias que aseguren la libertad de la población, la prevención del delito y la readaptación social, promover la participación ciudadana en la formulación de programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención del delito, establecer un sistema destinado a procesar, analizar y estudiar información para la



prevención de los delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos, preservar el orden, la paz pública, la integridad física y el patrimonio de las personas, garantizar la seguridad ciudadana creando y manteniendo las condiciones preventivas adecuadas para tal efecto.

1.3. Que uno de los objetos prioritarios de la administración estatal 2022-2028, es el de garantizar el cumplimiento estricto de respecto a los derechos humanos, a fin de procurar a la sociedad paz y tranquilidad y la participación de programas de desarrollo comunitario y familiar; planeación y mejoramiento de los servicios públicos; conservación del patrimonio histórico; así como la difusión de la cultura, entre otras.

1.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, la representación de "la Secretaría" le corresponde originalmente al Secretario, quien de conformidad con los artículos 28 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 7 fracción XXIV, del reglamento antes señalado, se encuentra facultado para suscribir convenios en el ámbito de su competencia con otras dependencias, entidades, gobiernos estatales, municipios, instituciones y organismos no gubernamentales, que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos de la Secretaría.

1.5. Que el C. Lic. Óscar Armando Galván Villarreal, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango, posee facultades para celebrar el presente convenio por tener la representación del Gobierno del Estado de Durango en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, ostenta su personalidad bajo nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, en fecha 15 de septiembre de 2022, el cual se encuentra en vigor por no existir otro que lo revoque.

1.6. Para efectos de oír y recibir notificaciones "**la Secretaría**" señala como domicilio el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, cito en carretera México km 7.5, Ejido Dolores Hidalgo, código postal, 34300, Durango, Durango.

DECLARA "EL IDEA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad



- con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.
2. Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.
 3. Que de conformidad con el artículo 3 en su Decreto de creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.
 4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4 del Decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por **"EL IDEA"**; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.
 5. Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General **Lic. Israel Soto Peña**, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal** de fecha 15 de septiembre del 2022.
 6. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. con RFC IDE990920KB8.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acuden a la celebración del presente Convenio de Colaboración.
2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivas competencias.



3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse al cumplimiento de este, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración Educativa forma parte de las acciones tendientes a la eficaz y eficiente administración de los Centros Penitenciarios, tiene por objetivo establecer las bases conforme a las cuales, **“LAS PARTES”**, conjuntarán esfuerzos, infraestructura y acciones para el desarrollo de programas o proyectos de cooperación en materia de educación, que permitan atender en el ámbito de sus respectivas competencias a las personas privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social Número 1 en condición de rezago educativo, proporcionándoles educación primaria y secundaria, a través de círculos de estudios y Plaza Comunitaria, para favorecer con ello su reinserción social, y procurando que estén preparadas para su integración o reintegración a la sociedad con mayor capacitación una vez obtenida su libertad, y así, puedan tener acceso a un mejor nivel y calidad de vida; que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

Las acciones en cita también estarán dirigidas a las personas privadas de la libertad por prisión preventiva, quienes podrán incorporarse a estos programas y proyectos como parte de su plan de actividades.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para que se brinde a las personas privadas de su libertad internas en el Centro de Reinserción Social Número 1, que se encuentran en condición de rezago educativo, los servicios de alfabetización y educación primaria y secundaria, a través círculos de estudio y plaza comunitaria, con la finalidad de fortalecer el tratamiento de reinserción social.
- b) Asignar a responsables para la supervisión de las actividades que deriven del presente instrumento, que coadyuven con **“EL IDEA”** para el cabal cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- c) Promover, difundir y organizar en el Centro de Reinserción Social Número 1, la atención educativa a las personas privadas de su libertad en los mismos, mediante su incorporación a la educación primaria y secundaria, estableciendo para el efecto Círculos de Estudio, los cuales son conformados por un grupo de educandos que se reúnen en un lugar y horario



- convenido con el propósito de estudiar, resolver dudas e intercambiar y aportar experiencias, siendo atendidos por uno o varios asesores, y de la Plaza Comunitaria, la cual es el espacio donde se brindan servicios educativos a los adultos sin educación básica para que puedan concluirla, esto con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación.
- d) Llevar a cabo acciones encaminadas a motivar y concientizar a las personas privadas de su libertad, para su participación en los programas educativos.
 - e) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación para adultos, aportando al **"IDEA"** la información relativa a los educandos y servicios otorgados, así como los documentos de identificación de las personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social Número 1, conforme a las normas vigentes.
 - f) Gestionar la entrega del material educativo a los educandos, así como de los certificados de terminación de estudios emitidos por **"EL IDEA"**, a las personas que concluyan su alfabetización o la educación primaria o secundaria, de manera gratuita.
 - g) Proponer al **"IDEA"**, a través de las autoridades del Centro de Reinserción Social Número 1, al personal técnico, responsable de coordinar y dar seguimiento de las actividades relacionadas con la operación de la Plaza Comunitaria, así como a los asesores que se harán cargo de apoyar los procesos educativos
 - h) Procurar las condiciones para que se puedan implementar los servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria en el Centro de Reinserción Social Número 1, Objeto del presente Convenio, así como facilitar su seguimiento y supervisión por parte de **"EL IDEA"**.
 - i) Apoyar y colaborar en la capacitación y formación continua de las figuras que participan en los servicios educativos y en las plazas comunitarias.
 - j) Resguardar los equipos y mobiliario de las plazas comunitarias que entregue **"EL IDEA"**, para los fines de este Convenio, así como de los materiales didácticos.
 - k) Coordinar, evaluar y supervisar, juntamente con **"EL IDEA"**, las actividades y acciones que lleven a cabo derivadas del Objeto del presente Convenio de Colaboración.
 - l) Mantener el orden, la seguridad y la disciplina, de conformidad al Reglamento de los Centros de Reinserción Social y demás disposiciones aplicables.



TERCERA. - COMPROMISOS DEL "IDEA".

- a) Atender en el ámbito de su competencia, los requerimientos de infraestructura para la instalación de una plaza comunitaria (equipos de cómputos, con accesorios y componentes como monitor, mouse, CPU, teclado etc.), en el Centro de Reinserción Social Número 1, materiales didácticos y mobiliarios, así como realizar acciones para atender a las personas privadas de su libertad que se encuentran en dichos Centros en condición de rezago educativo, para brindar alfabetización, educación primaria y secundaria, a través círculos de estudio y Plaza Comunitaria, para fortalecer con ello su tratamiento de reinserción social.
- b) Normar, apoyar y dar seguimiento a la atención educativa que se preste a las personas adultas en condición de rezago educativo, privadas de su libertad.
- c) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la organización y difusión de los servicios educativos para adultos en el Centro de Reinserción Social, mediante la creación de círculos de estudio y Plaza Comunitaria.
- d) Acreditar los conocimientos adquiridos por las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Reinserción Social Número 1, que participen en los servicios materia de este Convenio de Colaboración, mediante los procesos de inscripción, acreditación y certificación de los estudios de alfabetización, primaria y secundaria proporcionando de manera gratuita, los informes y documentos que se deriven de dichos servicios.
- e) Capacitar técnica, pedagógica y administrativamente en coordinación con el Centro de Reinserción Social Número 1, a las figuras educativas y técnicas que colaboren en los programas de alfabetización y educación primaria y secundaria, así como propiciar la formación continua institucional.
- f) Analizar los informes de avance que reporten las autoridades penitenciarias y dar seguimiento, tanto a las acciones de educación para adultos que se desarrollan en el Centro de Reinserción Social, así como a la operación y funcionalidad de la Plaza Comunitaria, emitiendo las recomendaciones necesarias en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Aportar, previa justificación y disponibilidad presupuestal, el equipo y mobiliario correspondiente para el establecimiento de la plaza comunitaria, proporcionando la asesoría y especificaciones técnicas requeridas, tanto para su instalación, como para el perfil y selección de las figuras responsables de su funcionamiento.



- h) Proporcionar, previa disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la Plaza Comunitaria.
- i) Tener comunicación y enlace permanente, con los responsables de estas funciones por parte de **“LA SECRETARÍA”**, para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculados con el Objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente, procurando resolverlas en el menor tiempo posible.
- j) Definir anualmente, las metas y programas de trabajo, acorde a los programas autorizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mismos que deberá informar al Centro de Reinserción Social Número 1, para su debido seguimiento e implementación.
- k) Coordinar, evaluar y supervisar juntamente con **“LA SECRETARÍA”**, las actividades y acciones que se lleven a cabo, derivadas del Objeto del presente Convenio de Colaboración.
- l) Al ingresar al Centro de Reinserción Social Número 1, el personal de **“EL IDEA”**, se sujetará al cumplimiento de las reglas relativas a objetos de conformidad a los Reglamentos del Centro de Reinserción Social, asimismo deberá observar en todo momento la normatividad vigente que rige para los Centros de Reinserción Social.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.

- a) Establecer de manera conjunta, un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar, para dar cumplimiento a los compromisos de **“LAS PARTES”**.
- b) Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria, para llevar a buen término los compromisos establecidos por **“LAS PARTES”**, siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.
- c) Difundir las actividades derivadas de este, Convenio de Colaboración, a través de eventos, proyectos y, de ser posible, de publicaciones conjuntas, conforme a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
- d) Elaborar programas y desarrollar estrategias, para detectar la deserción escolar, con la finalidad de alcanzar la eficiencia terminal de los cursos de capacitación.



QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, deslindar de cualquier responsabilidad laboral a la otra Parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a eximir de cualquier responsabilidad a la otra Parte respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta Cláusula del Convenio de Colaboración.

SEXTA. -VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo **"LAS PARTES"** convienen en evaluarlo cada seis meses y están de acuerdo en que el presente Convenio de Colaboración se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo soliciten de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de sesenta (60) días, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" realizarán las actividades a las que se comprometen en el presente instrumento, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN AL CONVENIO.



"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio de Colaboración durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con (30) treinta días naturales de anticipación.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **"LAS PARTES"** al amparo de este Convenio, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos que anteceden.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la Parte correspondiente.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.



DECIMA PRIMERA. -LEGISLACIÓN.

Los que en el presente Convenio de Colaboración intervienen, se comprometen a apegarse a toda y cada una de las cláusulas que lo integran; a lo dispuesto por el Reglamento de los Centros de Reinserción Social, sus Manuales y a las disposiciones legales y normatividad vigente aplicable en la materia.

DECIMA SEGUNDA. - DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la Parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "**LAS PARTES**" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo, en caso contrario, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando expresamente a toda otra competencia jurisdiccional que les corresponda o les pudiera corresponder en el presente y/o futuro.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del Objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra Parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así,



cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada

Después de haberse leído el presente Convenio de Colaboración, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del mismo, se firma el presente en seis ejemplares que consta cada uno de 11 (once) fojas impresas sólo por su lado anverso, incluyendo la carátula, el día 9 de noviembre de 2022, al calce y al margen de su aceptación.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. OSCAR ARMANDO GALVÁN VILLARREAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO

LIC. TOMAS ENRIQUE GÓMEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL No. 1

POR "EL IDEA"

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

ING. JESÚS EDMUNDO RAVELO DUARTE
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS

ESTA ÚLTIMA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.